

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2025-1201

Con fecha 16 de abril de 2025, el Sr. Alcalde dictó, entre otros, el Decreto nº 5680, del tenor literal siguiente:

“El artículo 165.2.f) del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, aprobado en sesión de 5 de febrero de 2009 (BOP nº 29, de 16 de febrero), atribuye al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Secretaría de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, que comprende las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de los citados organismos, incluida la responsabilidad de efectuar la remisión de sus acuerdos a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; señala que “1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

La posibilidad de delegación ha sido admitida, con carácter general, por la Dirección General de Función Pública que en Boletín de Consultas de 2018, señala expresamente que “ b) En los municipios de gran población, se entiende que en el supuesto de que los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y sus titulares tengan la consideración de órganos directivos, se podría hacer delegaciones por parte de los titulares de los puestos correspondientes, en base a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 15 que “1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería”.



Don Fernando Tomás Civantos Nieto, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada es Adjunto Segundo al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ejerce funciones de colaboración bajo la dependencia funcional y jerárquica de dicho Titular.

Vista la propuesta formulada por el Titular de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar la delegación de la Secretaría del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) comprensiva de los funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo establecidas en la legislación de régimen local, a don Fernando Tomás Civantos Nieto, Adjunto Segundo al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, siendo sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario Delegado de dicho Organismo Autónomo por doña Salud Gordillo Porcuna, Subdirectora General del Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados así como al Presidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) y al Gerente del citado organismo para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de transparencia

CUARTO.- La presente delegación será efectiva desde el día 1 de mayo de 2025, dejando sin efecto las delegaciones anteriormente concedidas sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 23 de abril de 2025.– El Concejal Delegado de Presidencia, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

